

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE MONTALBAN

Resolución número 439 de 2011, por la que se realizan delegaciones especiales de la Alcaldía a favor de Concejales de la Corporación:

Don Juan Carlos Camacho Aguado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes de la Ley 7 de 1985 y 43 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero.- Otorgar las delegaciones especiales que se establecen a continuación:

- Area de Hacienda y Deportes a don Angel José Cabanillas Martín.
- Area de Obras Públicas y Festejos a don Rubén Gómez de la Rosa.
- Area de Educación y Cultura a doña Janet de los Reyes Velasco.
- Area de Bienestar Social a doña Diana Cordero Soto.
- Area de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería a don Miguel Arcángel Prudencio Simón.

Las delegaciones especiales comprenden la dirección interna y la gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros, cuya competencia es de los órganos ejecutivos municipales (Alcaldía, Junta de Gobierno Local y pleno).

Asimismo, los concejales responsables de cada Area desempeñan las funciones derivadas de la gestión de los centros y edificios afectos a su designación.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Tercero.- Quedan derogados cuantos decretos y resoluciones se opongan al contenido del presente decreto.

La Puebla de Montalbán 17 de junio de 2011.-El Alcalde, Juan Carlos Camacho Aguado.

Resolución 497 de 2011, de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde y constitución

de la Junta de Gobierno Local

Don Juan Carlos Camacho Aguado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar el siguiente decreto:

Primero: Nombrar a los siguientes concejales como Tenientes de Alcalde y en el orden que se establece:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Angel José Cabanillas Martín.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Rubén Gómez de la Rosa.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Janet de los Reyes Velasco.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Diana Cordero Soto.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Miguel Arcángel Prudencio Simón.

Segundo: Crear la Junta de Gobierno Local, órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, presidida por la Alcaldía Presidencia y compuesta por los siguientes concejales:

- Don Angel José Cabanillas Martín.
- Don Rubén Gómez de la Rosa.
- Doña Janet de los Reyes Velasco.
- Doña Diana Cordero Soto.

Tercero: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

1.- La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- Las atribuciones que la Alcaldía delega y que son:

a) Artículo 21.1.d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

b) Artículo 21.1.o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia su contratación o concesión por el Alcalde-Presidente y esté previsto en el presupuesto.

c) Artículo 21.1.p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1.- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2.- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

d) Artículo 21.1.q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente a otros órganos, excepto licencias de actividades inocuas, obras menores, enganches de agua y alcantarillado, motivando dicha excepción por otorgar a estas materias una mayor agilidad en la tramitación y resolución de los expedientes.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones los miércoles alternos, fijándose la hora en cada una de las convocatorias atendiendo a las circunstancias concurrentes, todo ello sin perjuicio de la sesión constitutiva que será oportunamente convocada y la posibilidad de modificación del día de celebración, puntualmente, por motivos debidamente justificados.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto.- Quedan derogados cuantos decretos y resoluciones se opongan al contenido del presente decreto.

La Puebla de Montalbán 29 de junio de 2011.-El Alcalde, Juan Carlos Camacho Aguado.

N.º I.- 6421